

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24  
 Por seis meses idem idem . . . . . 40  
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 54  
 Por seis idem idem. . . . . 60  
 No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚMERO 15.

**SECCION DE ADMINISTRACION.**

El Excmo Sr. Presidente de la Junta suprema de Sanidad del Reino me dice con fecha 11 del actual lo siguiente.

Las últimas noticias que esta Junta suprema ha recibido de las Islas Canarias apoyadas en la opinion de los médicos de la Junta provincial prueban que la enfermedad que habia reinado en Santa Cruz de Tenerife habia llegado á su término, conservando siempre el caracter de benignidad que desde un principio habia manifestado y á la cual han denominado los mismos *gastro-enteritis* producida por causas locales.

Examinados los partes y los dictámenes facultativos por los profesores del seno de esta suprema, han considerado que habia cesado ya todo peligro; y en consecuencia ha acordado la misma que se levante desde luego la cuarentena de patente sospechosa impuesta á las procedencias de las Islas Canarias en circular de 27 de Octubre del año último, mandando que estas se admitan á libre plática en nuestros puertos, siempre que los accidentes del viage ú otras circunstancias previstas en los reglamentos sanitarios vigentes no den lugar á la adopcion de alguna medida de precaucion. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que por parte de las Juntas sujetas á su autoridad tenga el mas cumplido efecto el anterior acuerdo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, Santander 17 de Enero de 1847.  
 =Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NÚMERO 16.

**SECCION DE GOBIERNO.**

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celado-

res de proteccion y seguridad pública averiguarán si en sus respectivos distritos existe Mr. Serafin Dupray, notario de S. Germain en el departamento de Seine cuyas señas se insertan á continuacion, y caso afirmativo procurarán su detencion y le remitirán sin molestarle ni vejarle á mi disposicion. Santander y Enero 16 de 1847. =Manuel Garcia Herreros.

*Señas.*

Edad 34 años, cabellos y cejas rubios, nariz aguileña, boca mediana y undida; barba rubia, cara ovalada, pálido de color, lleva la cabeza erguida, el pecho undido, aire distinguido, unas gafas de oro, y gasta generalmente levita y pantalon negros y paletó gris.

CIRCULAR NÚMERO 17.

**SECCION DE ADMINISTRACION.**

Las frecuentes solicitudes que se dirigen á este Gobierno político pretendiendo permiso para contratar facultativos, sin expresar las condiciones y recursos con que se intentan llevar á efecto estos contratos, exigen en cada caso la instruccion de un expediente para hacer constar la necesidad y conveniencia de ellos, y cuya resolucioin se retarda á veces, por la poca extension ó exactitud con que se dan las noticias al objeto pedidas.

A fin de evitar semejantes inconvenientes, y reunir de una vez en estas oficinas los datos necesarios para el acierto en las resoluciones sobre el particular, prevengo á los Alcaldes constitucionales formen y me remitan á la brevedad posible un estado igual al modelo que se inserta á continuacion, procurando la mayor exactitud al llenar sus casillas, y espresando al pié de él las condiciones que se desvien de las reglas comunes en las contratas que tengan celebradas sus Ayuntamientos ó pueblos de la comprension con facultativos de cada una de las clases en él designadas, y haciendo en las notas las advertencias convenientes, para lo cual se remitirán por el primer correo estados impresos. Santander 17 de Enero de 1847 =Manuel Garcia Herreros.



## AYUNTAMIENTO DE

ESTADO que demuestra el número y nombres de los facultativos de medicina y cirugía que hay en este Ayuntamiento, de los que están contratados con él, su residencia, pueblos que comprende la contrata y demas que aparece del mismo.

Nombres de los médicos ó médico-cirujanos espresando la cantidad en que cada uno está contratado, y época en que termina la contrata	RESIDENCIA DE ESTOS.	PUEBLOS que comprende la contrata, sean ó no de un mismo Ayuntamiento.	Distancia de cada uno de dichos pueblos á la residencia del médico ó médico-cirujano.	CIRUJANOS que residen en los pueblos espresados, poniendo su nombre al frente del mismo.	Boticas que hay en los pueblos dichos, espresando en caso de no haber ninguna la distancia de cada uno á la mas inmediata.	Pueblos de este distrito municipal contratados con médico ó médico-cirujano de otra residencia.	Pueblos de idem contratados con cirujanos de otra residencia.	Pueblos de idem no contratados con ninguno facultativo.
D. José Gonzalez.— Médico.—6000 rs.— Concluye su contrata en 31 de Diciembre de 1847.	Liérganes.	Liérganes. Pámanes. Los Prados.	» Media legua. Un cuarto de legua.	D. Eusebio Ortiz.—Cirujano, ó lo que sea. La de D. Antonio García.—Media legua á la de Liérganes.	Ninguno	Pámanes con el de Arnuevo.	Ninguno	

*Condiciones extraordinarias.*

En la contrata con el Médico se exige que ha de visitar los enfermos todos los dias.

**NOTA.**

Existe además en el pueblo de Liérganes otro facultativo de Medicina y Cirujía que no está contratado.



CIRCULAR NUMERO 18.

## SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública averiguarán el paradero del presbítero esclaustro D. Juan de Bascaran, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, procurarán su captura y le remitirán con seguridad á disposicion del Sr. Cura castrense de la parroquia de Santiago de Bilbao, quien por comision del Sr. Subdelegado del Obispado de Calahorra, está instruyendo causa contra el espresado presbítero Bascaran. Santander y Enero 16 de 1847. =Manuel Garcia Herreros.

*Señas.*

Edad 36 años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaño claro, nariz regular, barba cerrada, color bueno, delgado de cuerpo y cara, usa gafas con armazon de bronce, su traje habitual negro con capa de color de pasa y cuello de terciopelo ó pana.

CIRCULAR NUMERO 19.

## SECCION DE FOMENTO.

Los Ayuntamientos que comprenden las celadurias expresadas á continuacion no han remitido aun las propuestas en forma de los aspirantes á las plazas de guardas de montes, no obstante lo prevenido en la circular inserta en el Boletin oficial de 3 de Noviembre del año próximo pasado. Por tanto, les prevengo que de no verificarlo en el término improrogable de 15 dias, contados desde esta fecha, se exigirá irremisiblemente la multa de 200 rs. á cada municipalidad con que desde luego quedan conminadas. Santander 18 de Enero de 1847. =Manuel Garcia Herreros.

*Celadurias que se citan.*

Potes, Cillorigo, San Vicente de la Barquera, Valdliga, Alfoz de Lloredo, Comillas, Polaciones, Valderredible, Valdeprado, Valdeolea, Campó de Yuso, Los Carabeos, Reinosa, Enmedio, Argueso, Campó de Suso, Ongayo, Miengo, Santander, Bezana, Camargo, Villaescusa, Astillero, San Pedro del Romeral, Vega de Pas, S. Roque, Solórzano, Hazas, Santoña, Argoños, Noja, Rivamontan al monte, Rivamontan al mar, Ampuero, Limpias, Colindres, Soba.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 2 del corriente lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 de Diciembre último la Real orden que sigue. =Ilmo. Sr. =Enterada S. M. de lo expuesto por esa Direccion en 26 de Setiembre último, con motivo de haber remitido el Administrador de la Aduana de San Sebastian una instancia de la casa de A. Leon mayor y Hermanos de aquel comercio, quejándose de que en el adeudo de una partida de café procedente de la Habana se le trató de imponer en la demasía que resultó la misma pena que la Instruccion señala para los géneros extranjeros; ha tenido á bien mandar S. M. de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que tanto para el

caso presente cuanto para los que de igual naturaleza puedan ocurrir, se adicione el artículo 205 de la Instruccion en esta forma: „Si al tiempo de reconocer y cotejar los géneros ó efectos procedentes de nuestras posesiones de América y Asia con las declaraciones de los interesados, se encontrase una diferencia de mas ó menos que no exceda de un 8 por 100 en cantidad, se despacharán por lo que resulte del reconocimiento. Si la diferencia de mas ó de menos excediese del 8 por 100 y no pasase del 16, se impondrá á los interesados una multa de un 6 por 100 sobre ella, sirviendo de tipo el valor que tengan en la plaza los efectos en que se haya encontrado; siendo en los demas casos que esta adicion no comprende juzgados con arreglo al artículo 103, cuya esencia solo se altera en la parte que queda señalada.“ De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Direccion la traslada á V. S. con iguales fines, sirviéndose acusarla el recibo para su gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1847. =José Maria Lopez.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 14 de Enero de 1847. =Cleto Marcelino de Ardanáz.

*Gobierno politico de la provincia de Santander.*

## ANUNCIOS.

Doña Justa de Marina ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Castro-Urdiales para trasladarse á Puerto Rico en union de un hijo de 12 años de edad, y dos hijas de la de 10 y 14

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á este viage se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 17 de Enero de 1847. =Manuel Garcia Herreros.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento constitucional de Lamason, dotada con 200 ducados, pagados de los fondos del comun.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletin oficial para que dentro del término de un mes dirijan los aspirantes sus solicitudes al Alcalde constitucional presidente de dicho Ayuntamiento, teniendo entendido que la residencia del secretario será en la capital del distrito municipal ó en el punto donde se halle situada la casa consistorial, conforme á lo prevenido en la circular de este Gobierno político de 29 de Octubre último núm. 280 inserta en el Boletin oficial de 30 del mismo mes. Santander y Enero 16 de 1847. =Manuel Garcia Herreros.

## PARTE NO OFICIAL.

## AGRICULTURA

*De los huertos, plantios y de la disposicion de los árboles plantados en ellos.*

Se elegirán para los huertos los sitios de bastante agua, cercanos á la casa, porque contribuyen á conservar el aire sano, ademas de la alegria de tender la vista por ellos. No se han de plantar los árboles mezclados, sino con separacion de cada especie, porque los ro-



bustos privan de jugo á los endebles. Las plantas puestas de semilla son por lo comun las mas débiles de todas; muy buenas las trasplantadas; y los mejores árboles los plantados de rama. La mejor posesion es la de los árboles que pueden regarse en estío, los cuales se han de limpiar á mano de los vástagos que al pie le nacieren ó en su contorno, cuando están tiernos antes de endurecerse. Los árboles torcidos se han de enderezar con rodrigones ó cordeles cuando tiernos, siendo esto de mas ventaja de lo que parece. Se plantarán los huertos, si es posible, fronteros á oriente, y se pondrán los árboles por orden y en líneas rectas. Los árboles de mucha sombra, como el almez, el olmo, el sauce y otros semejantes se ponen junto á la muralla del huerto hácia el norte, para que su sombra no perjudique á los árboles hortenses ni á las hortalizas. Cada especie de árboles ha de estar con separacion en los grandes huertos, y lo mismo los que dieren fruto á un tiempo, porque será mas fácil el custodiarlos.

No todos los árboles se plantan de una misma manera, pues unos requieren se planten de semillas como el nogal, el almendro, el castaño, el durazno, el ciruelo, el pino, el ciprés, y algunos otros: pero estas semillas despues de haber prendido en un lugar, conviene trasplantarlas, lo que no se ha de hacer hasta despues de dos años. Los árboles que conviene plantar de rama desgarrada son, el manzano, el cerezo, el avellano, el níspero y otros. Los árboles que se plantan de estaca son, el moral, el cidro, el membrillo, el olivo y el álamo blanco. La higuera requiere una rama delgada, porque siendo su madera de tan mala calidad, el aire y la humedad echarían á perder la estaca gruesa. El ramo desgarrado y el renuevo son preferibles á la estaca de poco humor y enjuta por naturaleza. Cuando la rama desgarrada á mano ó quebrada ha prendido en un lugar, será muy bueno trasplantarla despues al último lugar que ha de ocupar aquel árbol.

El plantel ha de estar en tierra no labrada nunca, y en la que nada se haya puesto antes, y espuesta al oriente y á los vientos, arrancando todas las yerbas al rededor. Se pondrán las plantas á distancia de un pie una de otra, y medio pie de profundidad. Las varas ó renuevos que se han de escoger para plantíos serán de yemas espesas para que prendan presto, y no han de tener menos de media vara de largo, ni mas de un pie fuera de la tierra para que engruesen. Se trasplantan al tercer año, y de ningun modo al primero, porque se dañarán las raicillas nuevas. Muchos autores insignes son de opinion que no se deben regar las plantas en el almácigo, á no haber una sequedad extraordinaria.

En las regiones calientes conviene plantar los árboles en otoño, para que en seguida venga la humedad de las lluvias. Otros son de opinion hacer el plantío despues de pasado el frio riguroso, y cuando las ramas se hallaren próximas á brotar. El plantío de las viñas se hará despues de la vendimia, cuando los pámpanos se han desprendido de los sarmientos, esto es, desde mediados de Octubre hasta fin de Noviembre. La mejor hora para hacer el plantío es desde el alba hasta las diez de la mañana, para librar las plantas del aire fuerte que suele levantarse á la mañana y tarde; y la tierra no ha de estar demasiado húmeda ó lodosa.

El tiempo de hacer todo plantío del cuesco ó pepita de los árboles, es cuando está la fruta respectiva perfectamente sazónada; y tambien en Noviembre y hasta Febrero, pero de ningun modo despues. Escógen-se los cuescos ó pepitas frescas y sanas del durazno, al-

baricoque, almendro, nogal, ciruelo, avellano, encina, castaño, cerezo, almez, níspero, y otros semejantes, y se plantan en cuadros de tierra, labrada y beneficiada con estiércol menudo y humedecida con agua, en filas y en hoyos de la profundidad de dos tercias partes del palmo; y la distancia será de un codo. Los granitos del membrillo, el manzano, el peral, el laurel, el naranjo, y el limon bien escojidos, se plantarán en la estacion dicha arriba, en barreños, grandes vasos de barro, nuevos y agujereados por el asiento, con buena tierra de la superficie, mezclada de buen estiércol desmenuzado. Los granitos se sembrarán claros, cubriéndolos de estiércol cribado, una capita muy lijera, y luego se cubrirán los vasos con juncos cortados ó con esparto, para preservar de que el aire los seque en la tierra. Despues se riegan colando el agua por un pedazo de estera de esparto ó cosa semejante, para que el agua no los mude de un lugar á otro; y el riego ha de ser frecuente hasta que nazcan. No se dejarán en los barreños mas de un año, y de allí se mudarán á los cuadros donde hayan de criarse; y de los cuadros de criacion se mudan á los sitios donde han de adquirir su correspondiente tamaño. El árbol plantado de hueso ó cuesco fructifica á los siete años; y á los cuatro el plantado de semilla ó granito. El planton del naranjo no se trasplante hasta tener la altura de un hombre, pues se malograria si se mudase antes.

Muchos autores son de opinion que no se ha de desgarrar rama alguna del tronco del árbol sino de la copa, arrancando las que tengan dos años y que miren á oriente ó mediodia. Las mejores ramas para plantar son las que corresponden á la mitad del árbol, ni muy altas ni muy bajas, ya sean desgarradas ya cortadas con herramienta bien afilada; y han de tener á lo menos dos codos de largo. La estacion de ejecutar esto es, cuando sus vasos ó venas están llenas de humor, que es cuando comienzan á fecundarse de nuevo y á florecer; y plantadas en los cuadros ó en los vasos se les dan dos riegos. El modo de plantarlas es en cuadros como sepultura, y de la profundidad de dos palmos si se han de trasplantar; ó mas profundo si han de permanecer, atendiendo siempre á la magnitud ó pequeñez de las estacas, las cuales se pondrán tendidas, levantándoles derechamente de la tierra el cogollo con la tetilla, de manera que sobresalga de la superficie de la tierra el largo de un dedo, y la tierra quedará bien apretada con los pies. La estaca pequeña presto brota y toma incremento; y la de gran tamaño no tiene esta energia; el grueso mejor es como el del brazo de un hombre.

(Continuará)

## ANUNCIOS.

Debiendo construirse en esta Capital de orden del Excmo. Señor Inspector General del Cuerpo el uniforme de Carabineros del Reino de esta Provincia compuesto de casaca, pantalon, levita sombrero y gorro de cuartel, se invita á los maestros sastres y sombrereros de la provincia para que si gustan contratar su construccion, se presenten en la casa cuartel del cuerpo, sita en la Rua-mayor numero 6, el dia 24 del corriente mes y hora de las 10 de la mañana, en el que se les pondrán de manifiesto los modelos remitidos por la Inspeccion y las condiciones que se exigen. Santander 16 de Enero de 1847 = C. C. A., Francisco de la Barcena.